

CONSTANCIA. Señora Juez, le informo que luego de realizar la búsqueda del certificado de vigencia del abogado **Carlos Alberto Salazar Muñoz**, en la página de la Rama Judicial -Consejo Superior de la Judicatura-, se encontró que a la fecha registra en estado vigente, así mismo, el correo electrónico del abogado que se relaciona en la demanda y en el poder, concide con el inscrito en el Registro Nacional de Abogados.

A Despacho para resolver.

ANDREA HERNANDEZ

Oficial Mayor



JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, primero (1) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Verbal Sumario -Reivindicatorio
Demandante	Blanca Nubia Orozco López
Demandado	María Edilma Mondragón Henao
Radicado	050014003013- 2021-01051 -00
Auto	Interlocutorio No. 1784
Asunto	Admite demanda

Teniendo en cuenta que han sido subsanados los defectos señalados mediante auto interlocutorio No. 1087 de 18 de mayo de 2022, la presente demanda cumple todos los requisitos de Ley, y la suscrita Juez,

RESUELVE

Primero. Admitir la presente demanda verbal sumaria (reivindicatorio) instaurada por **Blanca Nubia Orozco López**, en contra de **María Edilma Mondragón Henao**.

Segundo. Advertir a la parte demandada, que dispone del término de diez (10) días de traslado para ejercer el derecho de defensa.

Tercero. Reconocer personería al abogado **Carlos Alberto Salazar Muñoz**, identificado con **T.P. 67.643** del C.S.J., para que represente a la parte demandante en los términos del poder conferido.

Se ordena notificar este proveído a la parte demandada, en la forma legal dispuesta para ello.

NOTIFÍQUESE

PAULA ANDREA SIERRA CARO

JUEZ

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE MEDELLIN

El auto que antecede se notifica por anotación en estados
No. 126 Fijado en un lugar visible de la secretaría del
Juzgado hoy 2 DE AGOSTO DE 2022
 a las 8:00 A.M.

JHON FREDY GOEZ ZAPATA

Secretario

APH.

Firmado Por:

Paula Andrea Sierra Caro

Juez

Juzgado Municipal

Civil 013 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **37f9dd7ac384639e9820df3031ebe7b1bcbcd92204b9b194a5ccbe2fa5e0cecd**

Documento generado en 01/08/2022 10:17:34 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>